

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3895/20

Santiago, 14 de febrero de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Mauricio Andrés Tapia Donoso, Responsable Técnico y D. Miguel Ángel Celedón Gonzalez, Representante Legal de Munnich Pharma Medical Ltda., ingresada bajo la Referencia Nº EX1294135, de fecha de 13 de febrero de 2020, mediante la cual solicita la Eximición de Control de Calidad del producto cosmético CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN SMOOTHING HAIR OIL, ACEITE DE COCO KERATINA PARA EL CABELLO;

CONSIDERANDO: que consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 0, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 13 de febrero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº 239 de 2002 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **EXÍMASE** por un período de tres años a contar de esta fecha, del requisito de efectuar o contratar en Chile los análisis que certifiquen la calidad, para el producto señalado a continuación, validando el Control de Calidad efectuado en POTTER& MOORE INNOVATIONS LIMITES, CAMBRIDGESHIRE, REINO UNIDO.

PRODUCTOCREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN SMOOTHING HAIR

606C-131/19

CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN SMOOTHING HAIR OIL, ACEITE DE COCO KERATINA PARA EL CABELLO

2. Cualquier modificación al registro del producto cosmético señalado, como fórmula, especificaciones de producto terminado o fabricante, dejará sin efecto, sin más trámite, la eximición otorgada

- 3. **DÉJASE** establecido que la responsabilidad por la calidad del producto corresponderá exclusivamente al titular, importador o distribuidor según corresponda.
- 4. La Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile podrá evaluar la calidad del producto a través de acciones inspectivas en sus etapas de importación o comercialización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Coursela Zurich R.

Agencia
Nacional de
Medicamentos
Incorpora Firma
Electrónica
Avanzada
CHILE

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI JEFA (S) DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 3A5B1A0A7B4239C80325850E00527A03